

Cocmo Sr.:

Señalando los que suscriben formar
un Centro, con objeto de congregamos todos
los individuos que sentimos el ideal republicano,
nos dirigimos a V. E. con objeto de que se
sirva concedernos la correspondiente autorización.

Adjunto enviamos por duplicado para
su aprobación, el Reglamento por el que
nos hemos de regir en V. E. se sirva darnos
la solicitada autorización.

Gracia que no dudamos alcanza
del bondadoso corazón de V. E. cuya vida se
conserva muchos años.

Por la Comisión Organizadora

A los efectos de
la Ley de Asocia-
ciones P.D.

Fant

Enrique Beláez Julian Arang
Pascual Barandalla Adrian Mariategui
Jori Eltrecho Francis D. Eizola
Francisco Mañeros Domingo Gifre

Ochari. Arana, 16 de julio de 1931

Fernando Laredo

Cocmo Sr.

Observador de la Provincia de Navarra

Pamplona





REGLAMENTO DEL CENTRO REPUBLICANO DE ECHARRI-ARANAZ

CAPITULO 1.

Artículo 1. Con arreglo al presente reglamento se registrarán los socios del Centro Republicano de Echarri-Aranaz, el cual se propone llevar a cabo la unión de todos los republicanos para la defensa de nuestros ideales, y cuyo domicilio se fija en la Calle Mundiño numº 10.

CAPITULO 2.

De los socios y sus obligaciones.

Art. 2. El número de socios será ilimitado, y no se considerará disuelto este Centro siempre que haya diez individuos agrupados a él.

Art. 3. Podrán haber dos clases de socios o afiliados: protectores y de número.

Art. 4. Serán socios protectores los que de cualquier modo contribuyan al sostenimiento de este Centro.

Art. 5. Los socios de número abonarán la cuota de 0.50 pts. al mes. La cuota de entrada será de una pts. Los que sean admitidos en la primera quincena del mes estarán obligados a pagar la cuota del mismo; y los que sean en la segunda empezarán a pagar desde el mes siguiente.

Art. 6. Todo socio que deje pendientes mas de tres recábos de pago, será dado de baja.

Art. 7. Serán expulsados; los que cometan actos públicos que puedan perjudicar el buen nombre del Centro.

Art. 8. Los que sin causa justificada se hubieran dado de baja y desearan ingresar nuevamente, abonarán como cuota de entrada 2.50 pts.

Art. 9. Todos los socios serán electores y elegibles para, todos los cargos, gozando de los mismos derechos y obligándose a los mismos deberes.

Art. 10. El socio que sea elegido para algún cargo en Junta General, estará obligado a aceptar el cargo que se le designe salvo que las razones que exponga para no aceptarlo, sean reconocidas como de peso por la mayoría de los socios que concurran a la Junta.

CAPITULO 3.

De la Junta Directiva.

Art. 11. La Junta Directiva es la representación del Centro, encargada de cumplimentar sus fines principales y acuerdos, resolviendo todos los asuntos referentes a la administración y dirección del mismo que no sean de la competencia de la Junta General.

Art. 12. La Junta Directiva se compone de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Vice-Secretario, un Tesorero y cuatro vocales.

La Junta Directiva se renovará totalmente ~~cada~~ cada seis meses, siendo elegida por Junta General. La junta saliente al renovarse dará cuenta a la entrante de la marcha y situación del Centro. Los individuos de la Junta Directiva podrán ser reelegidos.

Del Presidente y Vice-Presidente.

Art. 13. Las atribuciones del Presidente son: además de presidir las asambleas y reuniones que se celebren el firmar todos los documentos que emanen del Centro y representar a este ante las autoridades.

El Vice-Presidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente cuando sustituya a éste por enfermedad, ausencia o vacante.

Art. 14. Son obligaciones del Secretario a quien suplirá el Vice-Secretario en los casos previstos en el art. 13 las siguientes: Redactar las actas de las sesiones, de las Juntas Directivas y Generales; extendiéndolas y firmándolas en el libro correspondiente en unión del Presidente.

Custodiar los libros de secretaría y demás documentos que con tal objeto le entreguen. Extender las certificaciones que se le pidan de los actos del Centro. Encargarse de la correspondencia del mismo. Fijar en la tablilla de anuncios un resumen de los acuerdos que tome la Junta Directiva en cada sesión. Extender las actas de las sesiones en el término de dos días. Llevar un registro en forma de los afiliados, y fijar en la tablilla de anuncios todos los primeros de cada mes el número de socios existentes el último día del mes anterior. Cuidará de llevar los libros de Contabilidad, informará de todas las cuentas y extenderá y firmará todos los recibos para el cobro de cuentas.

Art. 15. Son obligaciones del Tesorero llevar con extrema claridad el libro de Caja, firmar todos los recibos de cuota, publicar todos los primeros de mes en la tablilla de anuncios la relación de los ingresos y gastos y custodiar los fondos de los cuales será responsable.

Art. 16. Los vocales desempeñarán todas las comisiones que se les encomiende relacionadas con el Centro, sustituyendo por ausencia, enfermedad u otras causas a los miembros de la Junta Directiva y concurrirán a todas las Juntas Directivas que se celebren. En ningún caso podrán tomarse ningún miembro de la Junta atribuciones para resolver por sí solo asuntos del centro sin estar antes debidamente autorizado por el Presidente. el cual está obligado a dar cuenta de ello en la primera Junta que se celebre.

CAPITULO 4.

Sesiones de la Junta Directiva.

Art. 17. Se reunirá en sesión ordinaria los días 15 y 30 de cada mes, sin perjuicio de hacerlo más amenudo si las circunstancias lo exigiesen.

Art. 18. Cuando algún individuo de la Directiva, faltare a tres sesiones consecutivas sin justificación alguna será sustituido por la Junta General.

Art. 19. Para poder celebrar sesión es preciso que asistan por lo menos cinco individuos de los que la componen, y si esto no sucediera se procederá a nueva citación, celebrándose entonces con cualquiera que sea el número de los reunidos.

Art. 20. Cuando las necesidades del Centro lo exijan podrá la Directiva hacer por una o dos mensualidades cuotas extraordinarias sometiéndolo a la aprobación de la Junta General.

CAPITULO 5.

De las Juntas Generales.

Art. 21. El Centro se reunirá en Junta General Ordinaria una vez cada dos meses con objeto que la Directiva dé cuenta de sus gestiones y propósitos así como de los ingresos y gastos.



Art. 22. Se celebrará Junta General extraordinaria cuando la Directiva lo crea oportuno o cuando lo soliciten 20 socios por escrito explicando claramente el objeto de la convocatoria.

Art. 23. Convocada una Junta General en forma reglamentaria se empezará a la hora señalada y serán valederos todos los acuerdos tomados sea cual fuere el número de socios que acudan.

Art. 24. Las cuentas de gastos e ingresos que la Directiva ha de presentar a la sanción de las asambleas ordinarias serán objeto de una escrupulosa revisión por parte de una comisión compuesta de tres individuos del Centro.

CAPITULO 6.

De las votaciones.

Art. 25. La votación se divide en tres clases: ordinaria, nominal y secreta.

Art. 26. La votación ordinaria se verificará levantándose los que digan que sí, y permaneciendo sentados los que digan que no.

Art. 27. Las votaciones secretas se verificarán entregando la papeleta al Presidente el que la depositará en la urna luego de tomar el nombre del elector el Vice-presidente y Secretario.

Terminada la votación el Presidente sacará las papeletas una por una y las leera en alta voz, tomando nota los Secretarios.

Terminado el escrutinio los Secretarios darán cuenta a de este, diciendo en primer término el número de socios que han tomado parte en la votación y los votos obtenidos por los candidatos, dándose por concluido el acto caso de no surgir ningún incidente.

Art. 28. Si resultase empate en cualquier asunto o proposición se procederá a nueva votación.

CAPITULO 7.

Art. 29. Caso de ser disuelto este Centro se procederá a la liquidación de Activo, pasivo y remanente si lo hubiera cuyo destino lo determinará la Junta General.

Art. 30. Todo individuo que desee hacer uso del local del Centro, solicitará permiso de la Junta Directiva.

Por la Comision Organizadora

Enrique Peláez

Julian Romay

Adrian Arcotegui

Lari Artero

Pascual Barandalla

Francisco Zurco

Francisco Hanery

Floriano Aguirre

Fernando Lopez

Pre-

[illegible][illegible]

3 75 950000.

podría como de hecho los ya muchos de los socios que conculcan
sufrir que ya razones que exponen tales no seefructo' sean reco-
geren' en su principio y seefructo el cual que se ya de que
vlt. to. el socio que sea efefructo tales sufrir cual en quito
mismo de que.

Los señores Rector de los mismos colegios y profesores e los
Vice D. todos los señores directores y maestros de las escuelas
de 5.º y 6.º Bn.

A peneşilor înfăptuiri înalte, broșurii sunt spate de enclavă
vile. O. tot din vîr sînt înfăptuiri de înălțare și de
înălțare. De înălțare și de înălțare.

WILLIAM W. WELLS, JR., of the same firm, was also present.

Ulc. p. Como posso dire delle benedizioni mie che non restano che
della et non attenzione.

tu' qet niano? A tot dno zech en ts sekluge embezelen s baken
en ts bluzels dniscens qet nes eazlen oryugos s baken ts ene
nes. ts slots de enplets zets de nne dca. tot dno zech vortitico

Viz. 2. por votos de un solo promotor ya es de 0.20 hrs. y
fuerza y consentimiento de este censo.

Vila: 4. Sejam todos bem-vindos por aqui e desejamos que tenham uma boa estadia.

Улс. 2. Бодлуу нэрлэж бол-суйгаа нь зогсон о шүүлтөг: Өлсөөг-
о ш.

El presente es un documento de los Estados Unidos de América y no se debe considerar como un documento de los Estados Unidos de América.

DE LOS SOCIOS A UNA O DOS VECES:

Amor

Cambridge de Julio de 1931

Janu de 1887

Devuelto en este momento a los efectos de la ley de Abolición de 30 de



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado *4^a*

Núm. *1662*



Centro Republicano

*Lo Nuevo Frío
en mano*

Sírvase V. hacer entrega a los interesados del adjunto ejemplar del Reglamento de la Sociedad que con el título que al margen se expresa trata de constituirse en esa localidad, significándole, que transcurridos que sean como minimum ocho días, a contar desde aquél en que por este Gobierno se ha puesto al citado documento la oportuna nota de presentación, deberán reunirse para constituir la Sociedad y proceder al nombramiento de su Junta Directiva, remitiéndome copia autorizada del acta de la sesión dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se verifique, a fin de proceder a la inscripción correspondiente en el Registro de Asociaciones.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona *20* de *Julio*
de 19 *31*

Mano Bandera

Sr. Alcalde de *Beharri - Arana*

Sírvase V. reclamar del Presidente de la Sociedad "CENTRO REPUBLICANO DE ECHARRI ARANAZ", domiciliado en esa localidad, una poliza provincial de a 0'50 pesetas y otra de a 0'10 ídem, remitiéndolas a este Gobierno civil, para el completo del reintegro correspondiente de los dos ejemplares de Reglamentos que para su aprobación tiene remitidos a este Centro

Pamplona 22 de Julio 1931

Señor Alcalde de ECHARRI ARANAZ



REPÚBLICA ESPAÑOLA

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Negociado

Núm.º

4º

1683

Sirvase V.reclamar del Presidente de la Sociedad "CENTRO REPUBLICANO DE ECHARRI-ARANAZ", domiciliado en esa localidad, una póliza provincial de a 0'50 pesetas y otra de a 0'10 idem, remitiéndolas a este Gobierno civil, para el completo del reintegro correspondiente de los dos ejemplares de Reglamentos que para su aprobación tiene remitidos a este Centro

Pamplona 22 de Julio 1931

Amor Bander

Señor Alcalde de ECHARRI ARANAZ

Exemo. Sr.

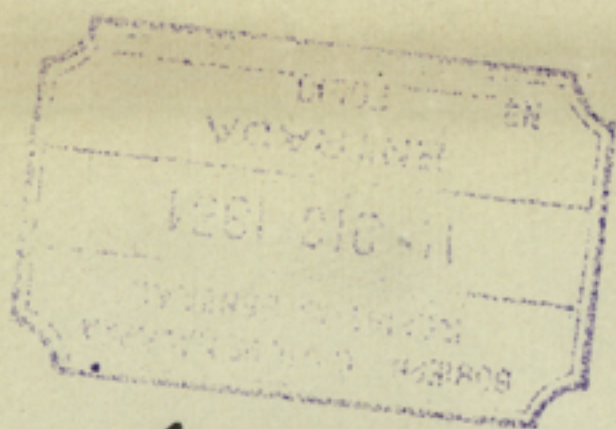


El que subscribe, Presidente del Centro Republicano de Echarri--
Aranaz, Enrique Pelaez, se complace en remitirle el acta de constitu-
cion demandada a esta Asociacion a los fines y objeto de su legal
funcionamiento y acomodandose en un todo a los preceptos vigentes
en materia de Asociaciones.

Rogandole dispense la omision de este requisito que se nos olvi-
dó cumplir, consigna el suscribiente sus deseos en orden a una vida
prolongada para V.E.

Echarri-Aranaz y Noviembre 30 de 1931

Enrique Pelaez



*A los efectos de constitu-
cion de esta Asociación
P. E.*

Fout

Exemo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

P a m p l o n a



Excmo Gobernador de Navarra

El abajo firmante. Secretario del
Centro Republicano de Echarrri Gurrutxua
hace constar que el libro de Acta de este
agrupación política existe una que
defiende liberalmente dice así:
Reunidos el día 29 de Julio del
corriente año en el local del
Centro los afiliados al mismo
en unión de la Comisión Orga-
nizadora que firmó los
Reglamentos que tuvieron de ser
sometidos a la aprobación de
la superior autoridad guberna-
tiva de la provincia, se pro-
cedió a la lectura de este Regla-
mento, el cual fue aprobado
en todas sus partes en la mejor
opinión. Acto seguido se procedió
al nombramiento de la Junta
Directiva la cual quedó firmada
por los señores siguientes:

Presidente
V. Presidente
Honorario
Contador
Secretario
Vocales

Enrique Peláez Camp
Julian Romano Bonilla
Juan Lardizabal Munuera de
Pascual Barandilla Muga
Doliano Marrostequi Baraicaud
Lauriano Harriero Barrenechea
Jose Marrostequi Baraicaud
Gabriel Harriero Cerezo
Luis Mayora Muga

Lo que comunico a V. E. en
cumplimiento de lo que dispo-
ne la vigente Ley de Asociaciones

Echarrri Gurrutxua a 30
de Noviembre de 1931

V. B.
El Presidente
Enrique Peláez

El Secretario
Doliano Marrostequi